



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2023-CM/MPJ

Jauja, 27 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero del 2023. Informe N° 005-2023-MPJ/GPP-APR de fecha 25 de enero del 2023. Informe N° 037-2023-MPJ/GPP de fecha 25 de Enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, conforme a los **artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala *"los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismo, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú** tiene rango de Ley. Asimismo, el **numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; y,

Que, el **numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que *"es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"*; y,

Que, conforme el **artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: *"las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*; y,

Que, con **Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02** se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social; y,

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023-MPJ/CM de fecha 26 de enero del 2023, donde pusieron a voto la Aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Jauja, Voto a favor: 06 regidores, Raimundo Emiliano Flores Caso, Estefany Natalia Gonzales Torres, Ruth Milagro Huamán Cordero, Misael Ghenny Casachagua Reyes, Sandra Melina Mallaupoma Meza, Luz Elva Chinchay Gómez Vda. De Balvín, votos en contra; En contra: 0; Abstenciones: 03 regidores, Emilio Epifanio Arroyo Osorio, Rosario Ángela Montero Cordero, July Andrea Castilla Rivera; por lo que es pertinente ejecutar el presente Acuerdo; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2023, aprobó por **con 06 votos a FAVOR, 0 votos en CONTRA y 3 ABSTENCIONES**, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL** que regula la **ACTUALIZACIÓN DE LAS PRIORIDADES DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE JAUJA**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, y demás fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ruth Milagro Huamán Cordero
RUTH MILAGRO HUAMÁN CORDERO
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

